

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, informándole que el liquidador y el deudor se pronunciaron en torno al requerimiento que les fue efectuado para que coordinaran sus cargas a efectos de darle cumplimiento a lo ordenado en el auto por medio del cual se dio apertura al presente trámite.

En la fecha, **15 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: LUIS ALFONSO GRANADA JONES
ACREEDORES: BANCOLOMBIA S.A.
DAVIVIENDA S.A.
CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA
SECRETARÍA DE HACIENDA – GOBERNACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE HACIENDA – ALCALDÍA DE MANIZALES
RADICADO: 1700140030102022-00562-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que la parte interesada ha sido negligente a efectos de brindarle la información que requiere el liquidador JOSÉ ÓSCAR TAMAYO RIVERA, adscrito a ALIAR S.A.S., tal y como lo precisó el auxiliar de justicia; se **REQUIERE** al **DEUDOR** para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, coordine con el referido auxiliar de justicia, la entrega de la información requerida por éste para llevar a cabo su labor, so pena de darle aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente proceso.

Se le aclara al señor LUIS ALFONSO GRANADA JONES que es de su resorte, procurar porque el liquidador pueda llevar a cabo sus labores, no siendo este el llamado a estar en permanente contacto, pues es la parte interesada quien debe velar por darle impulso al trámite que ocupa a este Despacho, mismo que a la fecha, y pese a que

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

desde el 26 de septiembre de 2022 se dio apertura, ninguna gestión ha sido desplegada dadas las dificultades de comunicación con el auxiliar de justicia.

Remítase por Secretaría copia de la presente actuación a su correo electrónico kelandros@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 078 del 16 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfc6a27515ae44ada3929251265adbe953e983773a4fa93786813b0e3672b75**
Documento generado en 15/05/2023 09:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>